



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto sociedad frentista Calle Tucumán entre Gualeguaychú y Diamante

A: Jacqueline Noelia Gotte (SA), Claudia Noemi Gartner (SA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Tucumán entre calles Gualaguaychú y Diamante, manzanas 522 y 523, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante licitación pública, Decreto N° 1766/2024, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos (\$136.992,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 8,8 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 28/100 (\$46.577,28), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Tucumán entre calles Gualaguaychú y Diamante, manzanas 522 y 523 que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Gertner Pablo Pedro	7196	8,84	38,9
IAPV, Adj. Viera Antonio	7179	8,66	38,10
IAPV, Adj. Hasenauer Ofelia	7180	8,66	38,10
IAPV, Adj. Gelroth Omar	7181	8,66	38,10
IAPV, Adj. Erbes Raúl	7182	8,66	38,10
IAPV, Adj. Kessel Humberto	7183	9,29	40,88
Guttlein Ezequiel y otra	14255	15,72	69,17
Guttlein Ezequiel y otra	14257	15,72	69,17
Gebhardt Alfredo Luis	14259	10,50	46,2
Gebhardt Meier Carlos y otro	14260	9,50	41,8
Sterzer Agustín	7178	9,20	40,48
IAPV, Adj. Galinger Luciana	7197	8,65	38,06
IAPV, Adj. Treiyer Dionisio	7198	8,65	38,06
IAPV, Adj. Ditrich Eduardo	7199	8,65	38,06

IAPV, Adj. Benitez Horacio	7200	8,65	38,06
Guttlein Edgardo Daniel	14276	10,35	45,54
Guttlein Edgardo Daniel	14277	10,35	45,54
Guttlein Edgardo Daniel	14278	10,35	45,54
Guttlein Edgardo Daniel	14279	10,35	45,54
Guttlein Edgardo Daniel	14280	9,52	41,89

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 28/100 (\$46.577,28) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de agosto de 2024.

Art.3º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a Dirección de obras públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.